

emanados de dicha Comisión. Este Comité no deberá exceder el número de cinco (5) miembros.

ARTICULO 2.- La Comisión Nacional de Cine tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar bajo una sola directriz los esfuerzos dispersos que realizan otras instituciones del Estado relativas a la materia.
- b) Inventar los recursos disponibles para ofrecer paquetes de ayuda definidos y estructurados a la industria del cine.
- c) Elaborar y establecer los reglamentos que sean necesarios a tales fines.
- d) Redactar un anteproyecto de ley, en un plazo máximo de 120 días a partir de la fecha del presente decreto, que regule la industria del cine, sus inversiones, tanto locales como extranjeras, sus incentivos, y otros aspectos, así como crear mecanismos en dicha ley que otorguen autonomía de ejecución, regulación y autofinanciación a la Comisión ya creada.
- e) Elaborar los proyectos a realizarse para el fomento de la industria y las artes cinematográficas.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 935-02 que nombra al Dr. Juan Fernando Castaño, Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, adscrito al Ayuntamiento del Distrito Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 935-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Dr. Juan Fernando Castaño, queda designado Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional.

ARTICULO 2.- El miembro del Ministerio Público designado mediante el presente decreto estará adscrito al Ayuntamiento del Distrito Nacional y su salario será pagado por esa entidad.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 936-02 que nombra varios Abogados Ayudantes del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, adscritos al Programa Nacional de Apoyo a la Eliminación de Fraude Eléctrico (PAEF).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 936-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La Doctora Miriam Cid Mena, queda designada Abogada Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional.

ARTICULO 2.- La Licenciada Yoseline Altagracia Candelario Hernández, queda designada Abogada Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional.

ARTICULO 3.- La Licenciada Frine Aspacía Rivera Santana, queda designada Abogada Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional.

ARTICULO 4.- El Doctor Andrés Pichardo Mendoza, queda designado Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional.

ARTICULO 5.- La Doctora María Martina Carlos Guzmán, queda designada Abogada Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional.